



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ALFONSO ACEVEDO PALAU
RADICACION : 2020-00239

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de marzo de 2021. Al despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada el 8 de marzo de 2021 por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso se Dispone:

ADMITIR la reforma de demanda de FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderado presentó el señor CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNÁNDEZ contra los señores ANDRÉS ALFONSO ACEVEDO TORRES, MARTHA LUCÍA ACEVEDO TORRES, LUISA FERNANDA ACEVEDO TORRES, MAURICIO ACEVEDO ROZO y DAYANA ACEVEDO ROZO en calidad de herederos del señor ALFONSO ACEVEDO PALAU y contra los herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNÁNDEZ, a su progenitora MARÍA LIBIA CELEITA HERNÁNDEZ, y a los hijos reconocidos del causante ANDRÉS ALFONSO ACEVEDO TORRES, MARTHA LUCÍA ACEVEDO TORRES, LUISA FERNANDA ACEVEDO TORRES, MAURICIO ACEVEDO ROZO y DAYANA ACEVEDO ROZO, toda vez que los restos mortales del señor ALFONSO ACEVEDO PALAU fueron cremados.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNANDEZ, es hijo o no de ALFONSO ACEVEDO PALAU. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- Frecuencias poblacionales utilizadas.
- Descripción del control de calidad del laboratorio.
- Cadena de Custodia.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de ALFONSO ACEVEDO PALAU, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional,



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : CRISTHIAN CAMILO CELEITA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ALFONSO ACEVEDO PALAU
RADICACION : 2020-00239

el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado en el acápite de notificaciones, se dispone **EMPLAZAR** a la demandada LUISA FERNANDA ACEVEDO TORRES conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que indica que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por Secretaria procédase con el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>012</u> del <u>23 de marzo de</u> <u>2021.</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA
